

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00091-00

En atención a la solicitud del abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, de actualizar los oficios de medidas cautelares excluyendo a la demandada en reorganización, se debe indicar que aquella no resulta procedente, teniendo en cuenta que dicha actuación resulta innecesaria, pues no impide el catamienento de la orden respecto de las demás demandadas.

Incluso, se debe poner de presente que las cautelas ya fueron levantadas respecto de LABORATORIOS MEGAMEDICAL S.A.S. y puestas a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; decisión que fue debidamente comunicada a todas las entidades a las que se había oficiado con anterioridad la existencia de la media cautelar de embargo de dineros.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 19 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA